

## SESIÓN N° 53, CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos el Sr. Marín Sánchez que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 856997Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 857635K).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Sentencia nº 139/23 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, de 11 de julio de 2023, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Smartscapes Studio, S.L. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2021, sobre denegación de la garantía definitiva del contrato de servicio

de “Redacción de proyectos de actuaciones 1 y 2 del Plan Yecla Valora, ‘Edificio para Centro Polivalente’ y ‘Puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo”, y dirección de obra”.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 816570A, 787635N, 721158J).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Grasservice Sport 2022, S.L.: Contrato menor de suministro “Instalación y reposición de césped artificial en pista polideportiva nº 1 anexo a Pabellón José Ortega Chumilla” (Expte. 816570A)..18.096,28 €
- Oracle Ibérica, S.R.L.: Contrato menor de servicio de “Renovación de mantenimiento Oracle 2023” (Expte. 787635N).....8.603,21 €

#### 2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de Santa Cecilia” (Expte. 721158J).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de Santa Cecilia”, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
26/11/2023	3.500/23	3.492,00	2.334,00	1.158,00

### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 81881Z, 497902F).-**

#### 1. Licencia urbanística nº 414/2018: Cambio de promotor (Expte. 81881Z).

Visto el escrito de presentado con fecha 30 de noviembre de 2023 (R.E. 20446) por la Arquitecta Dña. .... , por el que aporta documento de 10 de octubre de 2023 relativo al cambio de titularidad del proyecto técnico de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en esquina, con emplazamiento en calle Cayetano de Mergelina, nº 21, amparadas por la licencia urbanística nº 414/2018 concedida mediante acuerdo de 25 de septiembre de 2018, que pasa de Dña. .... y D. .... a D. ....

Visto igualmente el escrito presentado el día 27 de noviembre de 2023 (R.E. 20087)

por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, por el que comunica la designación de la Arquitecta Dña. .... como Directora Facultativa de las obras de referencia por el nuevo titular D. .... .

A la vista de los datos obrantes en la Sede Electrónica del Catastro, expediente de comunicación registral de titularidad automática núm. 20641920.98/23, mediante el que se cambia la titularidad catastral del inmueble de Dña. .... y D. .... a D. .... y otra.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 12 de diciembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia del cambio de titularidad de la licencia urbanística nº 414/2018, de Dña. .... y D. .... a D. .... .

## 2. Licencia urbanística nº 47/2021: Cambio de promotor (Expte. 497902F).

Visto el escrito presentado con fecha 24 de noviembre de 2023 (.R.E. 19924) por el Arquitecto D. .... en representación de D. .... , por el que comunica el cambio de titularidad a Mariano Farrugia, S.L. de la licencia urbanística nº 47/2021 concedida a D. .... mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2021, para ejecución de obras de construcción de nave para explotación equina, con emplazamiento en paraje “Moratillas” (polígono 104 parcelas 29 y 30, ahora parcela 99).

Y vistos los datos obrantes en la Sede Electrónica del Catastro, expediente de comunicación registral de titularidad automática núm. 26914781.98/23, mediante el que se cambia la titularidad catastral del inmueble de D. .... a Mariano Farrugia, S.L.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia del cambio de titularidad de la licencia urbanística nº 47/201, de D. .... a Mariano Farrugia, S.L.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 855377Z, 852385T, 821810D, 858367C, 858317H, 856482J). -**

1. Proceso selectivo convocado para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante Concurso-Oposición, de cuatro (4) plazas de Técnico de Educación Infantil, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de

aplicación el artículo 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: Exclusión de la participación de aspirantes en dicho proceso (Expte. 855377Z).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 855377Z y 740470F.

Y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección del proceso selectivo de referencia, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Excluir a las aspirantes que a continuación se relacionan, admitidas por error mediante acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 25 de julio de 2023 (publicación BORM Núm. 185, de 11 de agosto de 2023), de participar en dicho proceso selectivo, al haberse comprobado por el Órgano de Selección, en el trámite de valoración de méritos (Fase de Concurso), que las mismas no reúnen, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (5 de junio de 2023), los requisitos de participación exigidos en la Base General Quinta y en la Base Específica Cuarta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante concurso-oposición, de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- Palao Martínez, María José.

- Villena Cortés, Cristina.

2. Solicitud del Trabajador Social D. .... sobre concesión de excedencia voluntaria (Expte. 852385T).

Visto el escrito presentado con fecha 21 de noviembre de 2023 por el Trabajador Social D. .... por el que solicita la concesión de excedencia voluntaria.

Habida cuenta de que el interesado se encuentra contratado laboralmente por este Ayuntamiento desde el 1 de marzo de 2022, en la modalidad de contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza vacante en plantilla hasta que la misma se cubra en propiedad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 12 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... excedencia voluntaria en su puesto de trabajo de Trabajador Social, con efectos del próximo 1 de enero de 2023, por plazo no menor a cuatro meses ni mayor a cinco años.

2. El interesado sólo conservará un derecho preferente al reingreso al puesto para el que fue contratado, en el caso de que en el momento de la correspondiente solicitud se encontrara sin ocupar.

3. Nombramiento interino de Dña. .... como Auxiliar Administrativo de la Casa de Cultura para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 821810D).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2023, por el que se nombró al interesado que correspondiera de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de la Casa Municipal de Cultura hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad y por plazo máximo de tres años.

Resultando que dicho acuerdo se adoptó con la observación de que, en el caso de que no fuera posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procedería por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”

Resultando que, habida cuenta de que no fue posible el nombramiento a través de la Bolsa de Empleo, se gestionó la cobertura del puesto a través de las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

Resultando que la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designó a Dña. .... para la cobertura del puesto.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal de 18 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad nombrar a Dña. .... como funcionaria interina- Auxiliar Administrativo de la Casa de Cultura, hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad y por plazo máximo de tres años.

4. Reconocimiento de servicios previos al funcionario interino Analista Programador-Analista de Sistemas D. .... (Expte. 858367C).

A la vista del escrito presentado con fecha 12 de diciembre de 2023 por el funcionario interino Analista Programador-Analista de Sistemas D. .... , por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 1 de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de fecha 14 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer al funcionario interino Analista Programador-Analista de Sistemas D. .... un total de 7 años, 10 meses y 27 días de servicios prestados a la Administración Pública en el Grupo C1, con anterioridad al inicio de su relación funcional con el Ayuntamiento de Yecla, quedando por tanto fijada la fecha de cálculo de la antigüedad en el día 29 de enero de 2016.

5. Reconocimiento de servicios previos a la trabajadora laboral temporal Auxiliar de Biblioteca Dña. .... (Expte. 858317H).

A la vista del escrito presentado con fecha 9 de diciembre de 2023 por la trabajadora labora temporal Auxiliar de Biblioteca Dña. .... , por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 1 de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de fecha 14 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer a la trabajadora labora temporal Auxiliar de Biblioteca Dña. .... un total de 3 años, 11 meses y 19 días de servicios prestados a la Administración Pública en el Grupo C2, con anterioridad al inicio de su relación funcional con el Ayuntamiento de Yecla, quedando por tanto fijada la fecha de cálculo de la antigüedad en el día 12 de octubre de 2019.

6. Autorización a la Agente de Policía Local Dña. .... para asistencia a las “VIII Jornadas de formación en el ámbito de la violencia de género”, organizadas por el Excmo. Ayuntamiento (Expte. 856482J).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido con fecha 11 de diciembre de 2023 por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Agente de la Policía Local Dña. .... , a las “VIII Jornadas de formación en el ámbito de la violencia de género”, que, organizadas por este Ayuntamiento, han tenido lugar el día 15 de diciembre de 2023, de 9:30 a 14:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

**6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 840467Q, 837876R, 837612A, 857149K, 857810D, 853468Y). –**

1. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del bar “Gaggia” en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 840467Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 31 de octubre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 24 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del bar “Gaggia” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 14 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del bar “La Prensa” en calles Cruz de Piedra y San Fernando (Expte. 837876R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 26 de octubre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 14 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del bar “La Prensa” en las calles Cruz de Piedra y San Fernando, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 24 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza del

establecimiento “Bar La Bohemia” en Calle España (Expte. 837612A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 25 de octubre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 14 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar La Bohemia” en la Calle España, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024; 6 m<sup>2</sup>).
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería los Billares” en calles Arcipreste Esteban Díaz y Paco Corbalán (Expte. 857149K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 12 de diciembre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 14 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería los Billares” en las calles Arcipreste Esteban Díaz y Paco Corbalán, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 40 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café- Bar Tragaluz” en Calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 857810D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 12 de diciembre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 14 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café-Bar Tragaluz” en la Calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024; 20 m<sup>2</sup>).
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de la Comunidad de Propietarios Avda. de Córdoba, 1 sobre cambio de ubicación de contenedores (Expte. 853468Y).

Visto el escrito presentado con fecha 23 de noviembre de 2023 por la Comunidad de Propietarios Avda. de Córdoba, 1, por el que solicita el cambio de ubicación de los contenedores de recogida selectiva sitos en la fachada del inmueble que da a la calle San Valentín, por producir los mismos molestias a las viviendas y al local comercial del edificio, que son causadas por el incumplimiento de las normas de depósito de residuos, así como por la falta de limpieza de los contenedores y del entorno.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 11 de diciembre por el Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos, del que resulta:

- Que en respuesta a la solicitud de González Máquinas Recreativas y de Azar, S.L., la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de diciembre de 2022 acordó cambiar la ubicación de los contenedores sitos en la calle de San Valentín, trasladando los contenedores de envases y papel a un extremo de la zona de aparcamiento, y el de vidrio al otro extremo.
- Que ante una nueva petición de la referida mercantil, la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de abril de 2023, acordó ratificar el acuerdo adoptado el día 20 de

diciembre.

- Que la limpieza de contenedores de recogida selectiva de papel, envases ligeros y vidrio y recogida de los residuos depositados en los mismos se lleva a cabo de la misma forma y con la misma periodicidad que el resto de contenedores existentes en cualquier punto del caso urbano.
- Que no hay nuevos condicionantes que motiven un cambio de criterio.

Y teniendo en cuenta por lo demás que el depósito de residuos de cartón, vidrio y envases ligeros en los correspondientes contenedores de recogida selectiva no está sometido a ninguna limitación horaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de la Comunidad de Propietarios Avda. de Córdoba, 1, y ratificar por tanto los acuerdos de esta Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022 y 4 de abril de 2023.

#### **7º.- SOLICITUD DEL C.T. ARABÍ YECLA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTE. 857464Y).-**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de diciembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 13 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Club C.T. Arabí Yecla autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático el día 21 de diciembre de 2023, para realización de una jornada de promoción el triatlón femenino de las 18:30 a las 20:30 horas.

#### **8º.- APROBACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA (EXPTE. 677208R).-**

De conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, de 14 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el término municipal de Yecla, que incluye un calendario con planificación de su retirada, elaborado por

la contratista Agforest, S.L. y obrante en el expediente 793723T.

2. Requerir al Gabinete Municipal de Comunicación para la publicación del censo y calendario elaborado, mediante la inclusión en la página web municipal del siguiente enlace al visor web del censo, conforme a las indicaciones de los Servicios Técnicos: <https://dev.amiantic.kn.talentomobile.com/locality/30043?embedded=true>.

3. Remitir a la Dirección General de Medio Natural de la CARM la totalidad de la documentación del referido censo de instalaciones y emplazamientos con amianto.

**9º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN, A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE YECLA, CONVOCATORIA EJERCICIO 2023 (EXPTE. 827672W).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 827672W.

Vista la solicitud presentada dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 252, de 31 de octubre de 2023, de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en este municipio, correspondiente al Ejercicio 2023, ajustada a las correspondientes Bases reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. N° 261, de 10 de noviembre de 2004; en el B.O.R.M. N.º 164, de 18 de julio de 2006 (modificación Bases); y en el B.O.R.M. N.º 28, de 4 de febrero de 2020 (modificación Bases).

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, que cuenta con el Vº Bº de la Concejala delegada de Juventud, de fecha 13 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 7, 8 y 9 de las Bases reguladoras.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvención a la asociación AFEDECO, por importe de 2.000,00 € (aplic. presup. 2023-33701-48901), para la realización de los proyectos de actividades presentados por la misma, valorados en el indicado informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de

las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el pago de la subvención se realizará previa justificación documental de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, siendo necesario tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.

**10º.- SOLICITUD DEL CLUB FONDISTAS YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA X SAN SILVESTRE GREEN CHRISTMAS - 2023 (EXPTE. 845596P).-**

A la vista de los escritos presentados por el Club Fondistas Yecla con fechas 13 y 21 de noviembre de 2023, en relación con el proyecto de la actividad deportiva denominada X San Silvestre Green Christmas - 2023, a celebrar el próximo día 31 de diciembre de 2023, a partir de las 09:30 horas, consistente en un evento deportivo no competitivo y de carácter solidario, donde se realizarán algunas actividades deportivas participativas y una marcha/carrera no competitiva, con un recorrido por el casco urbano de nuestra ciudad y una distancia de 2,5 kilómetros, con punto de encuentro el Parque de la Constitución donde se situará la zona de salida y de llegada tanto de la carrera como del resto de actividades.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 845596P y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan

- Informes de la Policía Local de 22 y 29 de noviembre de 2023.
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal de 16 de noviembre de 2023.
- Informe del Coordinador Deportivo de 15 de diciembre de 2023.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 17 de diciembre de 2023.

Habida cuenta que es una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones; el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y

Seguridad Vial.

Teniendo en cuenta igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, se encuentran las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, constando en el expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en 1.2 en dicha Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 17 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Club Fondistas Yecla para la organización y desarrollo del evento deportivo X San Silvestre Green Christmas - 2023, el próximo 31 de diciembre de 2023, a partir de las 09:30, consistente en actividades deportivas varias y una actividad deportiva no competitiva y no oficial de marcha/carrera por un recorrido circular con salida y llegada en el Parque municipal de La Constitución, conforme a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 314,60 € (Expte. n.º 859043Q).

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales,

autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados establecidos y siguiendo las indicaciones que constan en el informe de Policía Local.
- Las instalaciones, y las condiciones en cuanto a ruido y condiciones ambientales, se desarrollarán siguiendo las indicaciones señaladas en el informe del ITI municipal.
- Presentación de seguro de responsabilidad civil del organizador que cubra el evento deportivo, con carácter previo a la celebración de la prueba.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22).

5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos

protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

### **11º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA TORNEO DE NAVIDAD 2023 ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBATROS YECLA (EXPTE. 845721N).-**

A la vista del escrito presentado el 13 de noviembre de 2023 por la A.D. Albatros Yecla, por el que solicita autorización y colaboración para la realización del evento deportivo denominado Torneo Navidad Escuela Albatros 2023, a celebrar el próximo 23 de diciembre de 2023, de 08:30 a 15:00 horas, en el Pabellón Jose Ortega Chumilla

A la vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 845721N y especialmente del informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 17 de diciembre de 2023.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto; el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la

que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; y la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Comprobada la constancia en expediente de la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en 1.2 en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 17 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Deportiva Albatros Yecla para la organización y celebración del evento deportivo denominado Torneo Navidad Escuela Albatros 2023, el próximo 23 de diciembre de 2023, de 8:30 a 15:00 horas en el Pabellón José Ortega Chumilla, conforme a las condiciones reflejadas en el citado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 184,60 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás

Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente de las siguientes:
  - Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
  - Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Advertir al organizador que para futuras ediciones la actividad deberá adaptarse los condicionantes y características recogidas en el Proyecto Deportivo Municipal y su Itinerario deportivo.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad y de la liga escolar.

5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores

6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

## **12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes, noviembre de 2023 (Expte. 538849C)48.626,09 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, noviembre 2023 (Expte. 495804R)180.264,34 €
- Recursos energéticos del sureste, S.L.U.; Contrato de Suministro de “Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo “C” (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla” (C.SU.2/23) (Expte. 750072R).....6.300,00

2. Solicitud al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre plan de pagos de la aportación extraordinaria del ejercicio 2023 (Expte. 785132M).

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2023 se ha recibido comunicación del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia en la que se indica que el pago de la aportación extraordinaria de 2023 correspondiente a este municipio es de 187.738,12 euros, a ingresar antes del día 30 de diciembre de 2023.

Resultando que, a la vista de las previsiones de ingresos y pagos del ejercicio, la Tesorería Municipal considera que no se puede hacer frente al pago de la deuda antes de la indicada fecha.

Y conforme a la propuesta del Tesorero Municipal, de 18 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia un plan de pagos para la aportación municipal extraordinaria de este Ayuntamiento del ejercicio 2023 según el siguiente detalle:

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO.	TOTAL PLAZO	DEUDA PENDIENTE
1º	30/01/2023	62.579,37 €	125.158,75 €
2º	29/02/2023	62.579,37 €	62.579,38 €
3º	29/03/2023	62.579,38 €	

(En este momento se incorpora a la sesión D. José Antonio Sánchez Marín).

3. Aprobación de nuevo Cuadrante para los funcionarios de la Escala Básica de la Policía Local (Expte. 858883T).

A la vista de las actas de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, de

29 de noviembre y 13 de diciembre de 2023.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 19 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el nuevo Cuadrante para los funcionarios de la Escala Básica de la Policía Local obrante en expediente, en los términos y condiciones expresados en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 18 de diciembre de 2023 (SEFYCU 2897880)

#### 4. Nombramiento de funcionario interino, Arquitecto Técnico Municipal para los Servicios Técnicos Municipales (Expte. 848489H).

Visto el informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2023 por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, del que entre otras cuestiones y en resumen, resulta:

- Que en los Servicios Técnicos Municipales se ha producido una acumulación de tareas, con más de 400 expedientes urbanísticos pendientes de informe.
- Que en tanto no se crea una nueva plaza de Arquitecto Técnico necesaria para el normal funcionamiento de los Servicios Técnicos Municipales, es preciso realizar el nombramiento de un funcionario interino, Arquitecto Técnico.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que las razones expresadas en el informe del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para atención de la acumulación de tareas.

Teniendo en cuenta que no existe en la actualidad ninguna Bolsa de Empleo de Arquitectos Técnicos a la que acudir para realizar el nombramiento interino propuesto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de

dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal de 30 de noviembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la designación de interesado/a que se encuentre en Lista de Espera en vigor en la categoría de Arquitecto Técnico, para proceder a su nombramiento como funcionario interino, Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales, para atención de acumulación de tareas existente en dichos Servicios, por plazo de 9 meses.

5. Ampliación del plazo de ejecución del contrato de Contrato de prestación de servicios del “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla” objeto de la subvención directa del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de “Proyectos Innovadores con Entidades Locales para la Atención Integral de Población Vulnerable” el en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" (Expte. C.SE. 12/22 EU) (Expte. 647410F).

A la vista del contrato suscrito con Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. para la ejecución del contrato de Contrato de prestación de servicios del “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla”, cuyo plazo de ejecución estaba previsto finalizara el 31 de diciembre de 2023.

Habida cuenta que en el plazo máximo previsto en los pliegos del contrato, de 14 meses, no se podía cumplir puesto que el contrato fue suscrito con la citada mercantil el día 15 de noviembre de 2022, y desplegaba sus efectos a partir del día siguiente a la fecha indicada.

Considerando que en el apartado E.1. de Cuadro de Características Particulares del Contrato anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Cláusula Tercera del Documento Administrativo de formalización el contrato se preveía un plazo de duración inicial que finalizaba el día 31 de diciembre de 2023, pudiendo ampliarse dicho periodo, de forma supeditada a la autorización de ampliación de plazo de ejecución por la entidad concedente de la financiación, hasta cumplir un máximo de prestación del servicio de catorce

meses, finalizando el contrato el día 15 de enero de 2024.

A la vista del informe emitido por la Trabajadora Social, Dña Rosa Ortega Navarro, y la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña María Mercedes Murcia Manrique, que cuenta con el visto bueno de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, de fecha 13 de diciembre de 2023, en el que se propone ampliar el periodo de ejecución del contrato de servicios C.SE. 13/2022 "para la gestión del proyecto piloto Housing First y Alojamiento Transitorio en la ciudad de Yecla" hasta el 15 de enero de 2024, y así completar los catorce meses previstos de duración del contrato.

Y resultando que por Orden de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de fecha 14 de diciembre de 2023 se ha autorizado la a autorización de la modificación del "Proyecto Piloto Housing First y Alojamiento Transitorio", así como la modificación del plazo de ejecución y justificación al amparo de la modificación del calendario correspondiente al hito 325, hasta la fecha 30 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de servicios C.SE. 13/2022 "para la gestión del proyecto piloto Housing First y Alojamiento Transitorio en la ciudad de Yecla" hasta el 15 de enero de 2024, y así completar los catorce meses previstos de duración del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el documento de formalización del contrato.

5.2. Notificar el presente acuerdo al Centro Municipal de Servicios Sociales y a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., a los efectos oportunos.

6. Imposición de penalidades por Incumplimiento del Contrato de prestación de servicios del "Proyecto Piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla" objeto de la subvención directa del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de "Proyectos Innovadores con Entidades Locales para la Atención Integral de Población Vulnerable" el en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU" a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. (Expte. C.SE. 13/22 EU) (Expte. 825414J).

Resultando la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de octubre de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

*"1. Declarar procedente el abono por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, del importe del coste de los servicios no prestados, que según*

*valoración que obra en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 29 de septiembre de 2023, asciende a 2.025,50 euros, y que al no haber soportado la empresa supone un enriquecimiento injusto para la misma, en perjuicio de la prestación del servicio en las condiciones contratadas.*

*2. Declarar los hechos que arriba se han descrito, como incumplimientos parciales del contrato, en concreto dos incumplimientos leves relativos a las viviendas 1 y 2, y dos incumplimientos graves relativos a las viviendas 3 y 4.*

*3. Incoar a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., expediente de imposición de dos sanciones leves y dos sanciones graves por incumplimientos parciales del contrato, y en concreto de los plazos de disponibilidad de las viviendas objeto del contrato, con el detalle que se expone en el informe del Centro Municipal de servicios Sociales de fecha 29 de septiembre de 2023.*

*4. Dar traslado a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. del presente acuerdo y del referido informe, otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses”.*

Resultando que con fecha 16 de octubre de 2023, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. presentó las siguientes alegaciones referentes a los acuerdos arriba indicados, que se resumen que, en síntesis, se expone:

- La causa de las demoras ha residido en las dificultades para obtener alojamientos, por la propia escasez de viviendas destinadas a alquiler, las reticencias hacia el colectivo de destino, y las particularidades de las cláusulas de los contratos y encarecimiento de los precios al asumirse el pago por una empresa vinculada a la administración.
- Se ha tenido en cuenta la fecha de recepción de las viviendas por parte del personal municipal, y no la fecha de disponibilidad por parte de la empresa. En algún caso la vivienda reunía las condiciones para entrar a vivir y tan sólo faltaba aportar algún pequeño electrodoméstico o similar a lo que no se daba prioridad hasta la llegada de personas, dada la ingente tarea de las trabajadoras del proyecto.
- La primera vivienda, que debía haber estado dispuesta en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, con fecha límite 16/12/2022, se recibió el 19/01/2023, con una demora de 35 días, debido a problemas de fontanería y avería en la caldera que no proporcionaba agua caliente y de los cuales se encargó el propietario

con las dificultades añadidas para encontrar personal que lo efectuase dadas las fechas navideñas.

- La segunda vivienda, que debía haber estado dispuesta en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato, con fecha límite 16/01/2023 (periodo total de 11,5 meses), se recepcionó el 19/01/2023, con una demora de 4 días sobre el plazo previsto debido a que el inquilino anterior dejaba la vivienda el día 31 y requería limpieza, inventariado y acondicionamiento.
- La tercera vivienda, que debía haber estado dispuesta en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato, con fecha límite 16/01/2023, se recepcionó con una demora de 35 días sobre el plazo previsto, pero no había en ese momento personas seleccionadas por parte Servicios Sociales para entrar en esta vivienda y por lo tanto no ocasionó ningún perjuicio, por lo tanto se desalojó al inquilino a final de enero y a continuación se procedió a hacer el acondicionamiento de la misma.
- La cuarta vivienda, ofertada como mejora por un periodo de 6 meses, debía entregarse hasta el 01/07/2023 para cumplir la mejora propuesta, se recepcionó con una demora de 31 días sobre el plazo previsto, aún cuando la empresa firmó el contrato de arrendamiento el 01/05/2023, pero la vivienda tiene muchas carencias, por ello la renta es más reducida, pero hubo de sustituir todo el mobiliario, existían problemas de fontanería, electricidad, instalación de butano, pintura, termo, instalaciones de telecomunicaciones, etc. Se decidió afrontar esos gastos para que acabado el proyecto pueda seguir siendo una opción de alquiler a personas con escasas rentas, dado que la propietaria a pesar de la mejora que encontraría en la vivienda a la finalización de nuestro contrato, mantendría la cuota de alquiler de cara al futuro y de igual manera que en un caso anterior, dado que hay por personas en lista de espera en esas fechas no hay perjuicio alguno.
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., no ha obtenido ningún tipo de ahorro por las sucesivas demoras, considerando que ha dispuesto de viviendas por mayor plazo del solicitado, en concreto, han tenido alquilada durante 8 meses la vivienda de mejora de 6 meses, "para intentar establecer un cómputo total de días de viviendas disponible y paliar los días que tardanza de la primera vivienda. Algo que no ha sido considerado.
- Procede aplicar el principio de proporcionalidad, sugiriendo que en caso de considerar probados los hechos imputados de contrario, deberían dar lugar únicamente a la

correspondiente amonestación sin imposición de penalización económica, puesto que, como se ha expuesto, los retrasos imputados se han producido por circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa.

- Para el supuesto de que se considere que sí procede la imposición de penalidades estas habrán de deducirse de la certificación a abonar al contratista.

Resultando que con fecha 30 de octubre de 2023 se emitió informe del Centro Municipal de Servicios Sociales en relación a las alegaciones presentadas por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., en el que en síntesis se expone:

- Las dificultades del mercado de arrendamiento y del colectivo a tratar son consustanciales a la naturaleza del contrato y del proyecto a desarrollar y por ello la posibilidad de encarecimiento de los precios se tuvo en cuenta en el estudio económico que dio lugar al precio de licitación, por lo que no pueden interpretarse como causas sobrevenidas, aún cuando se reconoce el esfuerzo necesario por parte del adjudicatario.
- Las condiciones y equipamiento mínimo de la viviendas figuran claramente en la documentación contractual, por lo que la empresa debía haber previsto los medios, el tiempo, las tareas, y el personal puntual adicional que hubieran sido precisos para atender a todos los requerimientos del contrato, sin que la empresa cuente con la facultad discrecional en el contrato de priorizar unas cosas sobre otras, siendo igualmente exigible el equipamiento de las viviendas y el desarrollo del trabajo técnico.
- La recepción de las primeras viviendas se realizó a pesar de determinadas carencias materiales valoradas como menores o aplazables, requiriendo su subsanación en las actas de recepción y en las actas de seguimiento del servicio. Sin embargo, dichas subsanaciones se fueron retrasando por parte de la adjudicataria, motivo por el que finalmente se optó no recepcionar la última vivienda hasta que se ajustara en todo lo posible a lo exigido.
- No cabe excusar la demora en la recepción de la primera vivienda en base a las necesidades de equipamiento y reparaciones previas necesarias.
- Respecto de la segunda vivienda, la demora fue mínima, por lo que hubiera sido posible solicitar su compensación con el incremento del periodo de disponibilidad de los siguientes alojamientos.
- Respecto de la tercera vivienda no puede alegarse "la ausencia de perjuicio" vinculada

a la disposición de personas para su ocupación inmediata, puesto que no son esos los términos del contrato, sino que nos debemos remitir a los plazos claramente establecidos puesto que el proceso de propuesta de las personas en estudio sólo puede completarse una vez disponible el alojamiento.

- Respecto a la cuarta vivienda, alquilada por la empresa desde el 1/05/2023 y recepcionada tres meses después por las numerosas tareas de acondicionamiento necesarias, si bien es cierto que es especialmente adecuada por la posibilidad de subrogación en el alquiler por parte de las personas beneficiarias al finalizar el periodo, cabe recordar que la propietaria la estuvo reservando expresamente para el proyecto durante meses, antes de que Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., formalizara finalmente el contrato y dado lo reducido de la renta, el ahorro en este concepto hubiera compensado al menos parcialmente tanto las mensualidades adicionales necesarias como el equipamiento a subsanar y además, la mayor anticipación factible en la disponibilidad de esta vivienda hubiera podido compensar las demoras anteriores, posibilidad que no fue aprovechada por la adjudicataria, sabedora que el tiempo computable se inicia desde la recepción, y no desde el inicio del contrato de alquiler.
- En relación a la ausencia de ahorro estricto porque algunas viviendas han estado alquiladas durante un periodo superior al de su puesta disposición, como se cita anteriormente, este periodo de preparación y sus costes debían tenerse en cuenta por la adjudicataria, recordándose que el estudio económico previo a la licitación no sólo se basaba en una renta superior a la mayor parte de las afrontadas por la empresa, sino que se calculaban gastos de acondicionamiento, puesta en marcha, fianzas no recuperadas, gastos de estructura, etc.
- En cuanto a la petición de aplicación del principio de proporcionalidad, aplicando únicamente la amonestación, el PCAP no prevé esa modalidad de penalizaciones, habiéndose calculado las mismas de manera estrictamente proporcional al grado de incumplimiento por lo que el mismo se ha tenido en cuenta.
- En relación a la forma de pago, la cuantía de 2,025 € a la que alude la empresa no corresponde a sanción, sino efectivamente a una detracción en los pagos pendientes en razón de los servicios no prestados. Los importes de las penalidades aplicables son independientes y adicionales, ascendiendo los mismos a 348,89 €, 96,91 €, 969,15 € y

969,15 € respectivamente, lo que suma la cantidad de 2.384,10 €, por lo que se entiende que sí es posible acceder a la forma de liquidación planteada tanto para una como para otra cantidad, al preverse efectivamente en el PCAP

- La presentación del contrato de la 4ª vivienda junto con las alegaciones revela un error material en el precio tomado como referencia, siendo éste de 240 € mensuales en vez de 230 €, por lo que el cálculo del ahorro para la empresa por servicios no prestados indicado en el informe de incumplimientos, varía de los 410,39 € a 422,87 €, debiendo incrementarse en 12,48 € el importe total de detraer de los pagos pendientes, que debe establecerse en 2.037,98 €.

Visto el nuevo informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 14 de diciembre de 2023, en el que, a consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del contrato en quince días, hasta el 15 de enero de 2024, procede la revisión de las penalidades inicialmente calculadas, ya que hay que tener en cuenta la mayor disponibilidad de las viviendas en esos quince días, quedando las penalidades a imponer por las infracciones cometidas y la detracción de las cantidades por servicios no prestados a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., en los siguientes términos:

1. Penalidades:

- 1<sup>er</sup> Incumplimiento (falta leve): 0,34% del precio de adjudicación sin IVA: 329,51 €
- 2<sup>o</sup> Incumplimiento (falta leve): 0,1% del precio de adjudicación sin IVA:.. 96,91 €
- 3<sup>er</sup> Incumplimiento (falta grave): 1% del precio de adjudicación sin de IVA: 969,15 €
- 4<sup>o</sup> Incumplimiento (falta grave): 1% del precio de adjudicación sin IVA: 969,15 €

Importe total de las sanciones propuestas: 2.364,10 €

2. Detracción en el precio del pago del contrato por servicios no prestados:

De conformidad con la valoración del ahorro total obtenido por las sucesivas demoras, se propone una detracción total del pago por importe de 1.848,23 €

3. Indemnización por daños y perjuicios:

No se propone, sin perjuicio de poder hacerlo con posterioridad, en caso de que el actual procedimiento conllevara perjuicios para el Ayuntamiento actualmente no previstos.

Habiendo quedado acreditado, a la vista de lo informado por el Centro Municipal de Servicios Sociales las infracciones cometidas y la procedencia de las penalidades (calculadas con observación del principio de proporcionalidad) y detracción de cantidades por servicios no prestados.

Considerando que la cláusula 50ª de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece entre otros incumplimientos contractuales, los siguientes:

- Incumplimiento contractual leve: Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación.
- Incumplimiento contractual grave: La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Considerando que las sanciones a los incumplimientos indicados se regulan en la cláusula 51ª del PCAP, del siguiente modo:

- Los Incumplimientos contractuales leves se sancionarán con penalidad de entre el 0,1% y el 1% del precio de adjudicación.
- Los Incumplimientos contractuales graves se sancionarán con penalidad de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación.
- En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales”.

Considerando lo dispuesto en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la posibilidad de la inclusión en los Pliegos de penalidades en el caso de incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las prestaciones del contrato.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación, de 19 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar la imposición de las siguientes penalidades a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.

1. Sanciones :

- 1º Incumplimiento (falta leve): 0,34% del precio sin IVA: 329,51 €
- 2º Incumplimiento (falta leve): 0,1% del precio sin IVA: 96,91 €
- 3º Incumplimiento (falta grave): 1% del precio sin IVA: 969,15 €
- 4º Incumplimiento (falta grave): 1% del precio sin IVA: 969,15 €

Importe total de las sanciones propuestas: 2.364,10 €

6.2. Detraer del precio del pago del contrato por servicios no prestados, de conformidad con la valoración del ahorro total obtenido por las sucesivas demoras, una cantidad de 1.848,23 €

6.3. Dado que no se han acreditado, en principio, daños y perjuicios al Ayuntamiento, más allá de los incumplimientos contractuales que se han indicado, no se propone, sin perjuicio de poder hacerlo con posterioridad en caso de que los hubiera, indemnización alguna por daños y perjuicios.

6.4. Dichos importes serán hechos efectivos al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 51.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que "Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio"

7. Solicitud de la Asamblea Local de Cruz Roja Española sobre autorización para realización de “Batucada solidaria” (Expte. 858851Z).

Visto el escrito presentado por la Asamblea Local de Cruz Roja Española con fecha 11 de diciembre de 2023, por el que solicita autorización para realización de “Batucada solidaria” para recogida de alimentos en el Parque de la Constitución, junto al edificio de “Cazadores”, el día 21 de diciembre de 2023, de 19:00 a 23:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 19 de diciembre de 2023 .

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Asamblea Local de Cruz Roja Española a la realización de la actividad de referencia en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Policía Local de 21 de diciembre de 2023, el cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud de la Parroquia de San Juan Bautista sobre cesión de material municipal para participación en el “Mercado de Navidad 2023” (Expte. 854892A).

Visto el escrito presentado por la Parroquia de San Juan Bautista con fecha 4 de diciembre de 2023, por el que solicita la cesión de diverso material para participación en el Mercado de Navidad 2023 organizado por el Ayuntamiento.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y la Policía Local con fecha 12 de diciembre de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 13 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Ceder a la Parroquia San Juan Bautista dos carpas, dos mesas y cuatro sillas para participar en el Mercado de Navidad 2023 organizado por este Ayuntamiento, a celebrar los días 20 a 23 de diciembre de 2023.

8.2. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de las gestiones a realizar por los solicitantes con la empresa encargada de la organización del Mercado de Navidad 2023, Mercados Arlekín, S.L.

8.3. En todo caso, la actividad pretendida por los solicitantes será desarrollada de conformidad con los referidos informes de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y la Policía Local con fecha 12 de diciembre de 2023, los cuales serán remitidos junto con la notificación del presente acuerdo.

9. Solicitud de la Parroquia del Niño Jesús sobre cesión de material municipal para participación en el “Mercado de Navidad 2023” (Expte. 829245E).

Visto el escrito presentado por la Parroquia del Niño Jesús con fecha 5 de noviembre de 2023, por el que solicita la cesión de diverso material para participación en el Mercado de Navidad 2023 organizado por el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 12 de diciembre de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de 13 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Ceder a la Parroquia del Niño Jesús tres carpas, mesas y sillas para participar en el Mercado de Navidad 2023 organizado por este Ayuntamiento, a celebrar los días 20 a 23 de diciembre de 2023.

9.2. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de las gestiones a realizar por los solicitantes con la empresa encargada de la organización del Mercado de Navidad 2023, Mercado Arlekín, S.L..

9.3. En todo caso, la actividad pretendida por los solicitantes será desarrollada de conformidad con las instrucciones a recabar de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y de la Policía Local.

10. Organización por la Concejalía de Juventud de la actividad “Batalla de Gallos-Sótano de Cazadores 2023” (Expte. 859863E).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 859863E.

Visto, en particular, el informe-propuesta emitido por Dña. Virginia Mora Bañón, técnica Responsable del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 19 de diciembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

Resultando que la actividad de referencia representa una apuesta decidida por el arte y la cultura urbana, y por los nuevos formatos, para la promoción de la creación artística y cultural mediante actividades socioculturales y de ocio alternativo y el fomento de la difusión y promoción de la cultura y el arte urbano en Yecla.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, de la actividad “Batalla de Gallos-Sótano de Cazadores 2023”, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2023, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

10.2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe total de 170,00 €, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 2024-33701-2260901 (RC N° 2024.2.0000006.000).

10.3. Aprobar un precio público de 3,00 € por la participación en dicha actividad.

11. Solicitud de Dña. .... y otros (Colectivo de ecuatorianos residentes en Yecla) sobre celebración de la Procesión de “El Divino Niño” (Expte. 727423K).

Accediendo a lo solicitado mediante escritos de fechas 27 de enero y 12 de diciembre de 2023, y a la vista de los informes de la Inspectora de Sanidad, la Jefatura de la Policía Local, y de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de fechas respectivas 20 de marzo y 13 y 14 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder al Colectivo de ecuatorianos residentes en Yecla (D. .... ) autorización para llevar a cabo la procesión de “El Divino Niño” y actividades complementarias, el día 23 de diciembre de 2023, a partir de las 9:30 horas, en las condiciones y con el recorrido señalados en los mencionados informes, copia del cuales serán remitidas a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

11.2. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de la actividad.

11.3. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (150 sillas), que serán retiradas por los

organizadores de los almacenes municipales sitos en la travesía de la Ctra. de Pinoso (“almacenes del trigo”) de 08:00 a 14:00 horas del día 22 de diciembre, y devueltas al mismo lugar el día 26 de diciembre, en el mismo horario.

12. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de estación meteorológica en el Cerro del Castillo (Expte. 833605K).

Visto el escrito presentado con fecha 17 de octubre de 2023 por D. ...., por el que, sin ánimo de lucro, solicita autorización para instalación de una pequeña estación meteorológica en el Cerro del Castillo, que formaría parte de una red de estaciones meteorológicas distribuidas por la comarca Jumilla-Yecla, cuyos datos en tiempo real son ofrecidos vía web al público en general.

Vistos los informes favorables emitidos al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, el Director de la Casa Municipal de Cultura y el Jefe de la Brigada de Obras, con fechas respectivas 17 de octubre y 24 y 28 de noviembre de 2023

Y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, de 11 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Autorizar a D. .... la instalación de estación meteorológica sin ánimo de lucro en el Cerro del Castillo, junto a las infraestructuras de radiofrecuencia existente en la caseta de instalaciones sita junto al yacimiento arqueológico Yakka.

12.2. La autorización se concede en precario, por lo que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento revocar la misma de forma justificada, y en todo caso, si cambian las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

13. Solicitud de D. .... sobre suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en S.N.U. (Expte. 856807K).

Visto el escrito presentado por D. .... con fecha 18 de diciembre de 2023, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar sita en S.N.U., en la parcela 692 del polígono 34.

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 18 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a D. .... autorización de suministro de agua potable para la vivienda unifamiliar sita en S.N.U., en la parcela 692 del polígono 24.

13.2. Someter la referida autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en

el referido informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos de 18 de diciembre de 2023, que será remitido al junto con la notificación del presente acuerdo.

14. Abono de subvención 2023 al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia (CETEM) (EXPTE. 853589Q).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de diciembre de 2023, por el que se concedió al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia subvención por importe de 3.000,00 euros, para financiar los gastos derivados de la 27ª edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial del Mueble, quedando condicionado su pago a la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa y de las facturas o documentos probatorios análogos de los gastos y pagos efectuados, correspondientes a la actividad subvencionada, así como de los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria justificativa del empleo de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local, de 18 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender justificado por el Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia el empleo de la subvención de 3.000 euros concedida para financiar los gastos derivados de la 27ª edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial del Mueble, y proceder por tanto a su abono.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.